



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

MENDOZA, 05 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 333

VISTO:

Lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, para extender el plazo de caducidad de los planes 1994, 1997 y 1999 de la carrera "Licenciatura en Comercialización"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°121/22 del 18 de octubre de 2022, el Consejo Superior aprobó el cierre de la Licenciatura en Comercialización, Planes 1994, 1997 y 1999, a partir del ciclo lectivo 2025;

Que se han presentado alumnos que, habiendo cursado la totalidad de la carrera y no pudieron concluir sus estudios universitarios, se considera oportuno fijar un nuevo plazo de caducidad de la carrera;

Que conviene que los mencionados alumnos acrediten actualización en la temática de la carrera mediante un informe a evaluar;

Que por tanto correspondería derogar las resoluciones 146/17 CS, 051/22 CS y 221/22 y fijar la caducidad de los planes de estudios 1994, 1997 y 1999 de la Licenciatura en Comercialización el 31 de marzo de 2028, para todos los alumnos que hayan cursado la totalidad de la carrera y no hayan concluido sus estudios universitarios;

Que los alumnos que a la finalización del 31 de marzo de 2029 no hubiesen completado sus estudios, deberán inscribirse en los nuevos planes de estudios y solicitar equivalencias a la oferta de grado vigente de su especialidad;

Que tanto Secretaría Académica como la Comisión de Enseñanza han analizado la propuesta elevada y aconsejan prestar acuerdo a lo solicitado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que los alumnos matriculados en los Planes de Estudios 1994, 1997 y 1999 de la carrera "Licenciatura en Comercialización", tendrán la posibilidad de finalizar la carrera, en las condiciones que hayan obtenido en el cursado, hasta el 31 de marzo de 2029, fecha desde la cual dichos Planes de Estudios se darán por finalizados.-

Art. 2º: Los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas que se reincorporen en los términos de la presente resolución y hayan transcurrido más de cuatro años de su última actividad académica, deberán acreditar, mediante un informe a evaluar, la actualización de su actividad profesional dentro de las competencias propias de la carrera.-

Art. 3º: La Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas deberá instrumentar un régimen de apoyo docente, destinado a los alumnos comprendidos en la situación indicada en el Art. 1º de la presente resolución.-



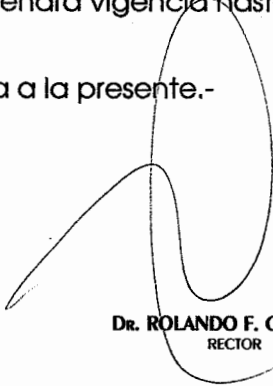
**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

HOJA 2 – RESOLUCIÓN N° 333/25 C.S.

- Art. 4º:** Los alumnos que a la finalización del Plan de Estudios previstos en el Art. 1º, no hubiesen completado sus estudios deberán inscribirse en los nuevos planes de estudios y solicitar equivalencias a la oferta de grado vigente de su especialidad.-
- Art. 5º:** La medida de excepción prevista en el Art. 1º, tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2029.-
- Art. 6º:** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 7º:** Comuníquese y dese a publicidad.-


OSCAR DAVID CERUTTI
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR




Dr. ROLANDO F. GALLI REY
RECTOR